Dictamen N° 003/2013
Conforme a las atribuciones del Art. 10° del Decreto Nº 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas" y la Resolución AFD N° A97R08F261112.
Comité de Evaluación de Ofertas

Fecha: 23/abril/2013
Para: **Eligio Fernando Ortiz Ch.**
Gerente de Administración y Operaciones

Conforme a lo establecido en los artículos 26º y 27º de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", se procede a emitir el Dictamen y Recomendación de Adjudicación presentada en la convocatoria que se identifica seguidamente.-

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RECIBIDO
FECHA: 30, 04 13 Hora: 10.44.
FIRMA: Cynthia Cabral

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA.-

a) N° de PAC : 254.102.-
b) Plurianualidad : SI.-
c) Nombre del llamado : Asesoría Impositiva.-
d) Modalidad : Contratación Directa.-
e) Expediente N° : 310.009, debidamente publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-

El llamado fue autorizado por Resolución de Presidencia Nº 08/2013 de fecha 13 de marzo de 2013, "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL INICIO DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORÍA IMPOSITIVA".-

Posteriormente, por Nota AFD/GAO/UOC N° 084/2013 de fecha 18 de marzo de 2013 se dio entrada en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas a la solicitud de publicación del Llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio de "Asesoría Impositiva".

En fecha 22 de marzo de 2013, fueron remitidas las invitaciones para participar del Llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio de "Asesoría Impositiva", a las siguientes firmas: 1) J.C. DESCALZO & ASOCIADOS; 2) CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA; 3) BDO AUDITORES CONSULTORES; 4) DANIEL ELICETCHE & ASOCIADOS; 5) CONTROLLER CONTADORES & AUDITORES; y 6) EMPRENDIMIENTOS NORA RUOTI S.R.L.; conforme consta en los archivos del área de la UOC, dependiente de la Gerencia de Administración y Operaciones.-

2. APERTURA DE SOBRES.-

La apertura de ofertas técnicas fue prevista para el día 04 de abril de 2013 y al existir la cantidad mínima de oferentes establecida en la normativa legal, se procedió a realizar el acto de apertura de ofertas técnicas, a las 10:15 h.-

Es así que, en dicha fecha se procedió a la apertura de los sobres de ofertas técnicas presentadas para la Contratación Directa del servicio de "Asesoría Impositiva", presentando propuestas las siguientes firmas, según se detalla a continuación:

Ítem	Documentaciones Requeridas	VERGARA SOCIEDAD DE PROFESIONALES	PKF CONTROLLERS CONTADORES & AUDITORES	DANIEL ELICETCHE & ASOCIADOS AUDITORES CONSULTORES
1	Sobre cerrado que contiene la propuesta económica.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	Documento que autorice al signatario de la oferta a comprometer al Oferente.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 de la Ley N° 2051/03 y Art. 20 inc. w de la Ley N° 2051/03.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	Declaración Jurada Contra la Explotación Infantil. (Resol DNCP N° 941/2010)	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	Fotocopia simple de la cédula de Identidad del firmante.	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	Fotocopia de Certificado de cumplimiento	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

SANDRA L. BENITEZ R.
UOC - AFD
RUDY EDWARDS
CELIA VELAZQUEZ DE VERA
CONTADOR GENERAL

Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3° y 4° Piso. Telefax: (595 21) 606020 (R.A.). Asunción - Paraguay

	tributario.			
7	Patente Municipal del año en curso	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	Fotocopia simple de su última declaración de IVA y/o del Impuesto a la Renta	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	Fotocopia simple de los estatutos y sus modificaciones (en caso de ser persona jurídica)	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
10	Fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC)	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

OBS:
(*) La Firma **DANIEL ELICETCHE & ASOCIADOS AUDITORES CONSULTORES**, presenta la Constitución de Sociedad.

A pedido del representante de la Firma VERGARA SOCIEDAD DE PROFESIONALES, se deja constancia que los documentos requeridos en la carta de invitación para el acto de apertura de sobres, presentan en el sobre de la oferta económica.

Se deja constancia que la firma NORA RUOTI COPS, se ha presentado al acto de apertura de sobres del llamado de referencia con cinco minutos de retraso, por lo que basados en el Art. 24 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, se devuelven los sobres cerrados de la oferta económica y técnica.

Posteriormente, se procedió a la apertura de la oferta económica, en fecha 22 de abril de 2013, a las 09:00 h., según consta en el acta respectiva.

3. DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS TOMADAS EN CUENTA POR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.-

La evaluación de las propuestas presentadas ha sido realizada tomando en cuenta los artículos 26º, 27º, 28º de la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", los artículos 54º, 56 º, 57 º, 58º, 60º, 61º y 64 º del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, y las disposiciones pertinentes de la Ley N° 3.439/07.-

4. CONSIDERACIONES LEGALES DE LA EVALUACIÓN.-

Se analizó el cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial conforme a lo establecido en el **Art. 60° del Decreto N° 21.909/03,** en lo pertinente: *"Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: ... 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados. 4. Los documentos hayan sido debidamente firmados. 5. La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego. 6. Los documentos de la oferta estén en general en orden."*

Asimismo, se procedió conforme a lo dispuesto en el **Art. 61° del Decreto N° 21.909/03**, que expresa en lo pertinente: "***Método de evaluación.*** *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (...poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el pliego de bases y condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria."*

5. EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER SUSTANCIAL.-

Las ofertas presentadas por las Firmas DANIEL ELICETCHE & ASOCIADOS y CONTROLLER CONTADORES Y AUDITORES (PKF) respectivamente, se han ajustado a los requerimientos de la documentación básica de carácter sustancial.-

Por otra parte, no se ha podido verificar que la oferta presentada por la Firma VERGARA SOCIEDAD DE PROFESIONALES se haya ajustado a los requerimientos de la documentación básica de carácter sustancial, debido a que no ha presentado dicha documentación al momento de la apertura de propuesta técnica, según consta en el acta respectiva, a los efectos de su evaluación, por lo que su oferta fue eliminada conforme lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto Reglamentario.-

6. EVALUACIÓN TÉCNICA.-

Por lo expuesto precedentemente, la propuesta técnica presentada por la firma VERGARA SOCIEDAD DE PROFESIONALES no fue calificada por no ajustarse a los términos, condiciones y especificaciones técnicas del PBC, en razón de no haber presentado al momento de la apertura de propuestas técnicas

Herib Campos Cervera e/ Avidanes del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3° y 4° Piso. Telefax: (595 21) 606020 (R.A.). Asunción - Paraguay

SANDRA L. BENITEZ
UOC - AFD

RUDY EDWARDS
UOC - AFD

las siguientes documentaciones de carácter sustancial: documento que acredite la existencia jurídica, capacidad del firmante y DD.JJ. Art. 40 y 20 inc. w[1]; conforme los argumentos expuestos en la planilla de evaluación técnica.

Por otra parte, se determinó que la Firma DANIEL ELICETCHE & ASOCIADOS obtuvo un total de cincuenta y cinco (55) PUNTOS, no obteniendo el puntaje mínimo requerido para la evaluación de su propuesta económica.

Asimismo, se concluyó que la firma CONTROLLER CONTADORES Y AUDITORES (PKF) obtuvo un total de noventa y cinco (95) puntos, obteniendo el puntaje mínimo requerido para la evaluación de su propuesta económica. Al respecto se debe mencionar que por Nota AFD/GAO/UOC N°116/2013, de fecha 11 de abril de 2013, le fue solicitada a la referida firma el documento que acredite la experiencia específica mayor a 10 años en la prestación de servicios similares, descripta en la propuesta técnica presentada del profesional propuesto. En este sentido, la firma CONTROLLER CONTADORES Y AUDITORES (PKF), en fecha 15 de abril de 2013 remitió lo solicitado, acreditando documentalmente la experiencia específica descripta en la propuesta presentada.

Se adjunta la planilla de evaluación técnica realizada, la cual forma parte del presente dictamen de evaluación de ofertas.

7. EVALUACIÓN DE COSTO.-

Resumen de Cotizaciones en Guaraníes.-

Ítem	Descripción	CONTROLLER CONTADORES Y AUDITORES (PKF)
1	Propuesta Económica – Asesoría Impositiva	**Gs. 52.800.000**

Conforme a lo contemplado en el Anexo 3 de la Carta de Invitación Estándar, en la evaluación de costo, se asignará el puntaje máximo a la propuesta de costo más baja y puntajes inversamente proporcionales a los respectivos precios de las demás, conforme a la siguiente fórmula

Puntaje de costo = (costo más bajo) / (costo de oferta)*100

Por tanto, el puntaje de costo queda de la siguiente forma:

Puntaje de costo= 52.800.000/52.800.000*100= 100

Firma	Costo en Guaraníes	Puntaje de costo.-
CONTROLLER CONTADORES Y AUDITORES (PKF)	₲ 52.800.000.-	100

8. EVALUACIÓN COMBINADA.-

El Puntaje total es obtenido sumando los puntajes ponderados relativos a la calidad y el costo, conforme a la siguiente fórmula:

Puntaje total = 0,75* (puntaje de calidad) + 0,25 * (Puntaje de costo)

Puntaje Total= 0,75*95 + 0,25*100
Puntaje Total= 71,25 +25
Puntaje Total= 96.25

SANDRA L. BENITEZ R. C.I. N° AFD
RUDY EDWARDS
CELIA VELAZQUEZ DE VERA CONTADOR GENERAL

[1] Según Art. 3 ° Resolución MH/SSEAF/UCNT N°330/07.

Por tanto, el puntaje total resultante del oferente es el siguiente:

Firma	Puntaje total.-
CONTROLLER CONTADORES Y AUDITORES (PKF)	96.25

9. NORMATIVA LEGAL SOBRE ADJUDICACION.-

El Artículo 63° "Criterio de Adjudicación" del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003, que regula los criterios que deben observarse para la adjudicación, establece que *"Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 28° de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. Cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato".-*

El Artículo 58° del Decreto Reglamentario N° 21.909/2003, establece en el segundo párrafo: *"...Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas...".-*

El Art. 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03 establece cuanto sigue: *"c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación."*

10. CONCLUSIÓN.-

Conforme a las disposiciones legales vigentes y las verificaciones realizadas según los puntos 4, 5, 6 y 7 de este dictamen, podemos manifestar cuanto sigue:
La oferta presentada por la firma **CONTROLLER CONTADORES Y AUDITORES (PKF)** se ajusta a los requisitos legales y técnicos solicitados en la Carta de Invitación Estándar del llamado para la contratación del servicio de **"ASESORÍA IMPOSITIVA"**, resultando solvente su oferta.-

11. RECOMENDACIÓN.-

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 63° del Decreto N° 21.909/03, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 28° de la Ley N° 2.051/03, que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta, cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; se RECOMIENDA, salvo otro parecer, cuanto sigue:

ADJUDICAR el llamado a Contratación Directa para la contratación del servicio de **"ASESORÍA IMPOSITIVA"**, a la firma **CONTROLLER CONTADORES Y AUDITORES (PKF),** por un monto total de **₲ 52.800.000 (Guaraníes cincuenta y dos millones ochocientos mil) IVA incluido,** plurianuales, por el término de doce (12) meses, siendo el pago mensual de ₲ 4.400.000 (Guaraníes cuatro millones cuatrocientos mil); por reunir los requisitos legales y técnicos y resultar solvente su oferta, de conformidad a lo dispuesto en el Art.34 inc. c) de la Ley N° 2051/03.-

SANDRA L. BENITEZ R.
Coordinador Adjunto UOC

RUDY EDWARDS
Coordinador UOC

CELIA VELAZQUEZ
Contadora General

Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3° y 4° Piso. Telefax: (595 21) 606020 (R.A.). Asunción - Paraguay

SE ELEVA

A consideración del Presidente el presente dictamen y la recomendación de Adjudicación, sugiriéndose la emisión de la respectiva Resolución de Presidencia conforme a lo recomendado precedentemente.

ESPERANZA OCAMPO
Encargada de Servicios Administrativos

ELIGIO FERNANDO ORTIZ CH.
Gerente de Administración y Operaciones

Herib Campos Cervera e/ Aviadores del Chaco y Juan XXIII, Edif. Australia 3° y 4° Piso. Telefax: (595 21) 606020 (R.A.). Asunción - Paraguay

Evaluación Técnica - Asesoría Impositiva

ASPECTOS A TENER EN CUENTA	PUNTAJES	Vergara Sociedad de Profesionales(*)	Daniel Elicetche & Asociados (**)	Controller Contadores y Auditores (PKF)
1. ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA DE LA FIRMA	**50**			
Consultoría y Asesoramiento impositivo a bancos privados y públicos y otras instituciones públicas y/o privadas (5 puntos por cada experiencia, hasta 40 puntos). Acreditar documentalmente	40	-	5	40
Haber realizado actividades de adiestramiento en materia impositiva (2,5 puntos por cada experiencia hasta 10 puntos). Acreditar documentalmente	10	-	10	10
2. CALIFICACIÓN DE FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL PROPUESTO	**50**	**-**	**15**	**50**
Preparación académica del profesional propuesto: • Grado Universitario (10 Puntos). Acreditar documentalmente	10	-	10	10
• Postgrados de Especialización en materia impositiva de 1 año (10 puntos). Acreditar documentalmente • Maestría (15 puntos). Acreditar documentalmente	15	-	10	10
Experiencia Específica del profesional propuesto: Experiencia específica en la prestación de servicios similares: • Igual o mayor a 10 años (25 puntos) • Entre 5 y 10 años (20 puntos)	25	-	20	25
Puntaje total de calidad	**100**	**-**	**55**	**95**

(*) La firma Vergara Sociedad de Profesionales no ha sido calificada por no ajustarse sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones, en base a las consideraciones que a continuación se exponen.-

Según consta en el Acta de Apertura de propuestas técnicas de fecha 04 de abril de 2013, la firma Vergara Sociedad de Profesionales no ha presentado los siguientes documentos: **1)** documento que autorice al signatario de la oferta a comprometer al Oferente, **2)** DD.JJ. de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el Art. 40 y 20 inc. w) de la Ley N° 2.051/03, **3)** DD.JJ. contra la explotación infantil; **4)** fotocopia simple de la cédula de identidad del firmante, **5)** fotocopia del certificado de cumplimiento tributario, **6)** patente municipal del año en curso, **7)** fotocopia simple de última declaración de IVA y/o impuesto a la Renta, **8)** fotocopia simple de los Estatutos y modificaciones (en caso de ser persona jurídica) y **9)** fotocopia simple de la cédula tributaria del oferente (RUC). Conforme a lo mencionado precedentemente, se desprende que la firma Vergara Sociedad de Profesionales no ha presentado al momento de la apertura documentaciones de carácter sustancial.

En este sentido, se debe recordar lo expresado en las siguientes disposiciones, en lo pertinente:

SANDRA L. BENITEZ R.
UOC - AFD

RUDY EDWARDS
UOC - AFD

CELIA VELAZQUEZ DE VERA
CONTADOR GENERAL

Art. 54 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03: ***Acto de apertura*** *[...]Si en la verificación cuantitativa de los documentos presentados, se verificare la falta de presentación de algún documento formal no sustancial o sustancial, se dejará constancia en el acta. Dichas omisiones serán analizadas en oportunidad del proceso de evaluación a los efectos de las decisiones que fuesen pertinentes*[...]

Art. 58 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03: ***Conformidad de la Oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.*** *La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una Oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas.Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que:...3. de rectificarse afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente el pliego de bases y condiciones, tales como...ausencia...de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente y que tras la corrección de las ... omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.*

Art. 60 Análisis. *La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones verificando que: ... 3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del oferente sea suficientes y adecuados.*

Art. 61 Método de Evaluación. *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (...poderes suficientes del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación"*

Hechas estas precisiones legales y atendiendo todo lo expresado más arriba, se desprende que la presentación de documentos de carácter sustancial deben efectuarse al momento de la apertura a los efectos de la verificación cuantitativa, a fin de proseguir al siguiente estadio de evaluación (precio). Es así que, dichos documentos no podrán ser requeridos con posterioridad a dicho acto, dado su carácter sustancial. En el caso que nos ocupa, el Comité de Evaluación al analizar la presentación de propuesta de la firma Vergara Sociedad de Profesionales, no puede tener certeza del cumplimiento de la presentación o existencia de los documentos sustanciales, teniendo en cuenta que no se ha verificado su presentación, cuantitativamente, en el acto de apertura de propuestas técnicas. Es así que, el Comité de evaluación no ha podido realizar el análisis previsto en el Art. 61 del Decreto Reglamentario, por no contar con las documentaciones de carácter sustancial requeridas para el efecto en esta etapa de evaluación. Sobre esta base y conforme a lo establecido en el referido artículo, consideramos que la oferta que no cumpla con el suministro de dicha documentación de carácter sustancial debe ser eliminada teniendo en cuenta que de admitirse y evaluarse una propuesta técnica en las condiciones dadas, se actuaría en contra del principio de igualdad perjudicando a los demás oferentes que han presentado los documentos sustanciales en la oportunidad y forma requeridas, conforme a los criterios de evaluación previstos (Art. 61 Dto. Reglamentario) en la Carta del Llamado. Por su parte, si el oferente Vergara Sociedad de Profesionales tenía dudas acerca del contenido de los sobres a ser presentados, pudo haber consultado en la oportunidad prevista para hacerlo. Por tales motivos, la propuesta de la firma Vergara Sociedad de Profesionales queda descalificada.

(**) En cuanto a la propuesta presentada por la firma **Daniel Elicetche & Asociados,** se debe mencionar que conforme a lo establecido en el Art. 57 del Decreto reglamentario Nº 21909/03, se solicitó a la misma por Nota AFD/GAO/UOC N°114/2013 de fecha 11 de abril de 2013 la presentación de los documentos que acrediten la experiencia de la firma expresada en la propuesta técnica presentada (prestación de servicios de consultoría y asesoramiento impositivo a bancos privados y públicos y otras instituciones públicas y/o privadas). En ese sentido, la firma **Daniel Elicetche & Asociados,** según nota de fecha 15 de abril de 2013 sólo acredito la experiencia en la prestación de servicios similares en el Consorcio Tecnoedil S.A. - Eberhard Lewkowitz S.R.L., no obteniendo el puntaje mínimo requerido para la evaluación de propuesta económica.-

CONCLUSIÓN: La Firma CONTROLLER Contadores y Auditores (PKF) ha obtenido un total de **95 PUNTOS**, habiendo alcanzado el puntaje mínimo requerido para la evaluación de su propuesta económica.

SANDRA L. BENITEZ R.
UOC - AFD

RUDY EDWARDS
UOC - AFD

CELIA VELAZQUEZ DE VERA
CONTADOR GENERAL

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
AFD